

INSTRUCTIVO RENDICIONES SUBVENCIONES MUNICIPALES

Todas las organizaciones o instituciones beneficiadas con subvención municipal deberán rendir cuenta documentada en papel de la inversión total de los recursos otorgados en el mismo año calendario.

De acuerdo a la **Resolución N° 30** de fecha 11-03-2015 y la **Circular N° 759** ambas de la Contraloría General de la República, las organizaciones deben rendir todos los meses (los primeros 10 días hábiles de cada mes, exista o no movimiento) hasta completado el total de los montos entregados por el municipio. Es decir, todos los meses la organización debe ingresar su rendición de los gastos realizados durante el mes anterior; en caso de que en uno de los meses no se hayan realizado gastos, de igual forma se debe rendir \$0.- indicando en la glosa que no existieron movimientos. La municipalidad de Temuco recibirá los antecedentes y será la encargada de verificar la correcta aplicación de los fondos en la finalidad para la cual fueron otorgados.

Los fondos no utilizados o aquellos utilizados con fines distintos a los solicitados deberán obligatoriamente reintegrarse al municipio, a través de la caja de tesorería municipal.

La adquisición de los insumos debe ajustarse estrictamente al proyecto presentado y para el fin que fueron solicitados. Si excepcionalmente la institución u organización, necesita cambiar los fines para los que fueron otorgados los dineros, deberá presentar una carta dirigida al Sr. Alcalde, indicando los motivos, que deberán estar debidamente fundados. La autorización requerirá acuerdo del H. Concejo Municipal.

La rendición deberá contener:

1. **Formulario de Rendición de Subvenciones**
2. **Facturas de compra SOLO EN ORIGINAL** firmadas por el reverso por el presidente, secretario y tesorero de la organización. Las facturas presentadas deben estar debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y **DEBEN SER EMITIDAS A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA indicando claramente lo adquirido.**
3. **En caso de presentar Boletas de compra**, solo se aceptarán hasta un monto de 1 UF a la fecha de la compra. En caso de montos superiores, la organización debe presentar Factura de compra de acuerdo con el punto 2 de las bases administrativas, extendidas a nombre de la organización y con su RUT respectivo.
4. **NO SE ACEPTARÁN FACTURAS O BOLETAS ADULTERADAS, ILEGIBLES, FOTOCOPIADAS, ESCANEADAS, FOTOGRAFIADAS O SIMILARES.**
5. **LAS FACTURAS O BOLETAS, deben tener fecha posterior a la entrega de los recursos (fecha decreto municipal)** porque no es posible comprometer recursos de Subvención sin la existencia efectiva de estos. (jurisprudencia N° 42071/2001)
6. **Como medio de verificación se debe adjuntar, fotografías de los bienes adquiridos por la organización, arreglos o reparaciones de sedes, etc, en definitiva, imágenes que den cuenta de la ejecución del proyecto. Cuando la subvención considere entrega de bienes o insumos a personas, deben adjuntar acta de entrega con nombre y firma de los beneficiarios.**
7. **Cuando la subvención sea destinada a arriendo de algún bien inmueble se debe adjuntar el contrato de arriendo que indique el canon de arriendo y los recibos mensuales.**
8. De existir excedente de recursos, (cambio de precio de los productos, falta de stock y no pudo comprar, entre otros motivos) estos deben ser reintegrados a las arcas municipales indicando expresamente en la última rendición.
9. El incumplimiento de las normas y procedimientos señalados en el Decreto Alcaldicio que aprueba la Subvención Municipal, podrán ser sancionados a través de los canales legales para cautelar el interés municipal, por ejemplo, constituye incumplimiento de normas lo siguiente: **El no rendir cuenta oportuna, *no dar respuesta a los plazos fijados, *no efectuar los reintegros cuando procedan, *Gastar los recursos en ítem no autorizados, *No tener los documentos que respaldan los gastos realizados.*
10. Al 15 de diciembre de cada año todas las instituciones u organizaciones beneficiadas con subvención deberán rendir el total de los recursos.
11. **LAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES QUE TENGAN RENDICIONES PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES, NO PODRÁN SER BENEFICIARIAS CON NUEVOS RECURSOS MUNICIPALES.**